

juicio del respeto y sumision que gradualmente se les deben.

Fácil es ya reconocer á cual de estas dos clases pertenecen los que, como Villanueva y sus secuaces, no respiran hoy sino este mismo odio contra la silla apostólica, y que, por mas que quieran disfrazarse fingiendo reconocer el primado del Papa, se descubren á sí mismos, por las violentas invectivas que vomitan contra él, animados del mismo espíritu de ruptura y de rebellion. No tienen pues por qué acogerse á las palabras y lágrimas de san Bernardo, Gerson, etc., que pensaban muy diversamente sobre la autoridad del Papa. Ellos no pretendian reformar esta, sino las costumbres de Roma y de toda la Iglesia.

§ XXXVI.

Si fué la autoridad del Papa el objeto de la reforma de la Iglesia en su cabeza y en sus miembros, que pedian los Padres en los concilios de Pisa, Constanza, Basilea y Trento. Quién podia hacer esta reforma, y á quién se la encargó en dichos concilios. Si los papas la eludieron.

Cual era la reforma por la que suspiraban los doctores católicos del siglo xiv y del xv, tal fué la que pedian los Padres en los concilios de Pisa, Constanza, Basilea y Trento: á saber, la de las costumbres y abusos del clero, incluso el de Roma, á la que por eso llamaban reforma en la cabeza y los miembros, especialmente en las infelicitísimas circunstancias de la época del gran cisma de Occidente.

Pero ni entónces ni despues fué ni pudo ser el objeto de la reforma la autoridad misma del Papa: porque si esta consistiera, como se pretende, en cercenar las facultades que ejercia de restringir en ciertos casos la autoridad de los obispos, y de reasumir la de los metropolitanos y prelados mayores por medio de las reser-

vas, es visto que, siendo estas facultades atribuciones del primado, que el Papa tiene de Jesucristo, no de la Iglesia ni de la figurada renuncia ó voluntad de los obispos, segun hemos demostrado ya, ningun concilio ó reunion de obispos, por grande que fuese, tenia derecho á cercenárselas, ó coartárselas sin su consentimiento.

Sin embargo, es preciso no olvidar la distincion que ántes indicamos entre el poder del Papa y su deber, entre el derecho y la oportunidad de su ejercicio; de donde se infiere que, siendo, como es, muy posible que abuse de su poder ó derecho, ejerciéndole como no debe ó no conviene, nada es mas justo que desear entónces la reforma de este abuso. Podrá pues la Iglesia por medio de sus obispos reunidos en concilio proponerla, pedirla, y aun instar por ella. Mas ¿quién la hará? ¿Quién podrá imponer la ley al que es por ordenacion de Jesucristo superior á todos? ¿Quién podrá reformar, sino el Papa mismo, ó por sí solo, ó en concilio con los pastores subalternos, los abusos de su autoridad?

Para turbar ideas tan claras y sencillas se nos aturde con la ruidosa cuestion de la « superioridad de la Iglesia universal reunida en concilio sobre el Papa, » la que se afirma haberse decidido en los concilios de Constanza y de Basilea, y se pretende recomendar como sostenida por Gerson, Bossuet, etc. (1). Mas, si deponemos toda preocupacion para juzgar imparcialmente, hallaremos que semejante cuestion es absurda, y ni aun puede suscitarse; puesto que ella no puede tener lugar sino es comenzando por un absurdo, cual es poner al Papa de una parte, y á la Iglesia universal de otra, como si fuera posible considerar por iglesia universal aquella en la cual no se incluye la cabeza visible, viviente y sub-

(1) Tamburini, § xvi, pag. 177; § xix, pag. 184 y sig.

sistente de ella, el pastor de los pastores y de toda la grey de Jesucristo, el pastor, en suma, en cuya persona se verifica únicamente que la Iglesia es un solo rebaño bajo de un solo pastor, *unum ovile, et unus pastor*. La cuestion pues descansa en un fundamento ó supuesto ó evidentemente falso, y por lo mismo su resolucion ó análisis no podia dejar de dar por producto una idea extraña y monstruosa, cual es la de un cuerpo que manda á su cabeza, la de un rebaño de ovejas que reunidas mandan á su pastor.

Tal es el carácter de esta célebre cuestion, ménos contraria tal vez á la sana teología, que á la buena lógica. Nacida en el seno de las turbulencias y del cisma que reinaban al empezar el siglo xv, nutrida por la oscuridad en que estaba envuelta en su principio, y hecha grande por el empeño y el espíritu de partido, ella participa de la desgracia demasiado comun á ciertas cuestiones escolásticas, que es fundarse en supuestos falsos, en términos que nada significan, y en ideas oscuras y confusas. Gerson, Bossuet, etc., participando del espíritu de su siglo ó de su nacion, y dejándose ir con el torrente en medio del nublado que aun les ocultaba los objetos, pagaron su tributo á la humanidad. No estamos obligados á despreciar la luz, porque ellos no la vieron. Aclarad bien las ideas, y esta cuestion que les pareció tan importante, se disipará como el humo con otras muchas sus hermanas.

Volvamos los ojos á los concilios. No nos detendremos en el de Pisa: su proyecto de reforma, que tenia por objeto la extincion del cisma, como todos los de aquella época, no tuvo suceso alguno; pues, como observa san Antonino (1), fué congregado sin la autoridad del Papa, y aumentó el cisma en lugar de extinguirlo.

(1) S. Antonin. III, part. Chron. tit. XXII, cap. v, § II.

Para juzgar rectamente del de Constanza, es preciso anticipar un principio de cuya evidencia responde la razon y experiencia, y no perder de vista las circunstancias del tiempo en que el concilio se tuvo: solo así puede sin equivocacion conocerse su mira, y el justo valor de sus decisiones y decretos. El principio es, que, en casos extraordinarios, así como una iglesia particular ó su clero puede consultar su salud tomando ciertas medidas sobre su obispo, sin que por esto se infiera que le es superior, ni tenga generalmente sobre él una verdadera autoridad de la misma suerte, y en igualdad de circunstancias, puede la Iglesia ó el concilio general disponer y dictar ciertas providencias en órden al Papa, sin que de ello resulte que, absoluta y generalmente hablando, sea superior á este, y tenga en él alguna especie de autoridad.

Figurémonos el caso en que un obispo notoria y perseverantemente, en lugar de apacentar la grey como pastor, la deja extraviarse y que la roben los lobos (1), ó que se une con estos en ruina del mismo rebaño (como no ha dejado de suceder muchas veces en la Iglesia de Dios, y sucedió en efecto en las de Constantinopla y Antioquia en los tiempos de Nestorio y de Pablo Samosateno); ¿quién duda que en tan extraordinario caso podrá aquella Iglesia ó su clero ocurrir al auxilio de la grey en peligro, y poner en uso los medios que estime necesarios y oportunos para su salvacion, ordenando lo que debe hacer ó no el clero y el pueblo? Es verdad que entónces corresponde al Papa desplegar y usar la autoridad de su primado; pero miéntras que por la distancia de los lugares ó por otro motivo se retardan las providencias del supremo pastor, es evidente que aquella Iglesia particular puesta en tal peligro y con-

(1) Joan. cap. x, v. 12.

flicto, no á título de alguna superioridad sobre su obispo, sino por la máxima general, *salus populi suprema lex esto*, está autorizada y aun obligada á proveer á su salvacion por medio de aquellas providencias oportunas, que ha hecho necesarias é indispensables la extraordinaria combinacion de circunstancias, y que durante ellas no puede dejar de aprobar el mismo Dios, cuya voluntad expresa es que la potestad espiritual dada á los hombres ceda en provecho y no en daño de la comunidad, *in ædificationem, non in destructionem*.

Apliquemos esto mismo al caso extraordinario en que se hallaba la Iglesia universal cuando se juntó el cuerpo episcopal en el concilio de Constanza para proveerla de remedio. En aquella tristísima época dominaba un obstinado cisma, que dividia toda la cristiandad en tres facciones, reinando tres papas, de los cuales no se sabia bien quien era el legítimo. ¿Pues cómo era posible obtener la reunion de todas las iglesias bajo de un solo pastor cierto y legítimo, que era el fin con que se congregó el concilio, si este no dictaba órdenes é imponia leyes á los mismos papas contrincantes, pero dudosos é inciertos? Esto fué lo que hizo el concilio, y nada mas, por la necesidad en que le ponía el cisma que trataba de extirpar, necesidad extraordinaria y única de aquel tiempo: obsérvese sino, con las actas del concilio á la vista, principalmente en las sesiones cuarta y quinta, que no hay alguno de sus decretos que no sea relativo al cisma de entónces, y restringido á las circunstancias de aquellos tiempos; ninguno que sea general y absoluto sobre la pretendida superioridad del concilio sobre los papas ciertos y legítimos.

Algo mas: ni aun sobre los tres papas dudosos é inciertos de entónces usó el concilio de Constanza de alguna potestad coactiva, sino que escogió y puso por obra otros medios que estimó los mas conducentes y efi-

caces para inclinar aquellos papas opuestos entre sí á que voluntariamente renunciaran su dignidad, y así proporcionar la elección de un papa legítimo y cierto. Esto consta de las actas mismas del concilio, y con ellas en la mano lo prueba perfectamente Ballerini (1). Solo Pedro de Luna, llamado Benedicto XIII, fué depuesto no solo del papado incierto que tenía, sí tambien de toda dignidad eclesiástica; pero lo fué por su obstinacion, por razon de cisma y herejía. Así, Tamburini, y con él otros muchos autores particularmente franceses, pierden inútilmente su tiempo y su trabajo buscando en los decretos y hechos del concilio de Constanza su idea favorita de la superioridad del concilio sobre el Papa.

De lo dicho se infiere cual fué la reforma que se propuso hacer por sí solo el concilio de Constanza, cuando se reunió. No siendo en su principio mas que una asamblea extraordinaria que el peligro en que el cisma ponía á la Iglesia habia obligado á juntar, la reforma por entónces no podia ser otra que la extirpacion del cisma, dando una cabeza cierta á la Iglesia; mas por lo que hace á sus otros decretos, no adquirió la autoridad de concilio ecuménico, sino cuando llegó á estar presidida por el Papa que eligió, ó cuando este los aprobó; y entónces el mismo concilio decretó en la sesion de 30 de octubre de 1417 « que el Papa reformaria por sí mismo la Iglesia, tanto en su jefe como en sus miembros, segun la equidad y buen gobierno de la Iglesia »; tan léjos estuvo de arrogarse por sí solo, y sin el Papa, semejante reforma.

Pasemos al concilio de Basilea. Es verdad que esta da á los decretos de Constanza la extension de entenderlos aun en el caso de Papa legítimo y cierto; pero

(1) *Lib. de Potest. Eccles. c. IX, § 3 y 4.*

esta inteligencia visiblemente contraria al verdadero sentido de los decretos de Constanza, y desaprobada expresamente por el papa Eugenio IV, se ha contradicho siempre y condenado por un grandísimo número de teólogos de todos cuerpos y naciones en la Iglesia católica, como lo demuestra Bolgeni (1). Según Tamburini, de acuerdo con todos los de su secta, « la constante y siempre viva oposicion que se ha hecho á las bulas *Unam Sanctam* y *Unigenitus* ha demostrado que en estas bulas no se reconoce la voz de la Iglesia de Dios (2). » Apliquen pues esta su doctrina (3) á los de-

(1) Resp. á la pregunta : *¿Qué cosa es un apelante?* (Macerata, 1787. *Disert. sob. los hec. dogmát.*)

(2) En el *Andlis. del lib. de las prescrip. de Tertuliano*, § XLIV, y en otras obras suyas.

(3) Esta doctrina no es verdadera en los casos en que se sirve de ella Tamburini, y es certísima aplicada al concilio de Basilea, y á todos los que se celebraran con contradiccion del Papa. ¿Qué importa la oposicion de pocos ó de muchos á las bulas dogmáticas del Papa? Estas jamas fueron contradichas, sino por aquellos á quienes condenaban. El jansenista nunca dejará de hacer una constante y siempre viva oposicion á la bula *Unigenitus*, que le descargó el golpe; así como Lutero con los suyos no dejó, ni dejará jamas de hacerla á la bula *Exurge, Domine*, que reprobó sus errores. Semejante oposicion no vale mas contra las bulas de los Papas, que la que han hecho siempre los novadores, cuya eterna obstinacion de nadie es ignorada, contra los decretos de los concilios generales que los condenaban. La respiscencia de los disidentes es una consecuencia mas que dudosa, que la Iglesia desea ardientemente sin esperarla mucho. El famoso Pablo Sarpi comienza su historia del concilio de Trento afirmando que « los concilios generales son inútiles, puesto que jamas han reducido ó convertido á nadie; » y sin duda que al ver la ninguna eficacia de tales concilios para reducir á los que se desvian de la doctrina católica, sería preciso darle la razon, si por otra parte no hubiera olvidado el principal y preciosísimo fruto que la Iglesia se promete de poner en claro por sus decisiones el error, y tranquilizar á los fieles asegurándoles el dogma. Lo mismo sucede con las bulas sobre este que publica el Papa. Por el contrario, la oposicion constante y siempre viva á un concilio sin cabeza, ó en contradiccion con ella, es el grito santo del catolicismo; puesto que este nos enseña como una verdad de fe, que la Iglesia (visible), segun la volun-

cretos del concilio de Basilea, los cuales han sufrido, y sufren hoy una constante y siempre viva oposicion en el seno mismo de la iglesia católica, y dejarán, lo espero, de objetarnos la autoridad de este concilio (1), el cual por otra parte sabemos cuanto degeneró de todas las reglas.

No es de extrañar, pues, que la reforma en la cabeza y en los miembros que encargó al Papa el concilio de Constanza, la hubiese emprendido por sí solo y sin el Papa el de Basilea por la falsa inteligencia que dió á los decretos de Constanza, creyéndose superior al Papa legitimo y cierto, capaz de imponerle leyes, y de restringir sus facultades. De esta idea tan equivocada nació el decreto que dió en la sesion veinte y tres, para que « el Papa no usase de las reservas hechas de las iglesias metropolitanas, catedrales, colegiadas, monasterios, y otras dignidades electivas, ni en adelante las hiciera, á excepcion de las contenidas en el cuerpo del derecho, y que se volviese á las elecciones y confirmaciones segun el derecho comun, etc. » No es de extrañar tampoco que, habiendo sido los obispos franceses los principales autores del decreto de Basilea, se hubiese apresurado á aprobarlo la nacion francesa en la asamblea del clero y próceres de Bourges, y publicándolo con la autoridad del rey Carlos VII bajo el nombre de *Pragmática sancion*. ¿Qué nos importa la decision de

tad de Jesucristo, es un solo rebaño (visible) bajo de un solo pastor (visible): *unum ovile, et unus pastor*; y la razon ó el buen sentido se resiste absolutamente á identificar esta idea con la de un concilio ó junta que no presidiera, sino ántes contradijera la cabeza visible de la misma Iglesia, el padre universal de todos los pastores y de toda la grey de Jesucristo. Así, la tal oposicion es una prueba evidente, como lo ha sido en todos los siglos del cristianismo, de no ser la voz de la Iglesia la que nos habla por el órgano de semejante concilio ó junta.

(1) Tamburini, § XIX, pag. 184 y sig.

una asamblea sin jefe, y por consiguiente sin freno? Claro está que por la fuerza irresistible de las cosas debía ser desenfrenada. Si la Francia, interesada en sostener su propia obra, recibió por un tiempo este decreto, ni el Papa ni la Iglesia católica dejaron jamas de oponérsele.

Vióse esto palpablemente en el concilio de Trento, que al cabo se celebró legítimamente en la Iglesia, y que parece haber dispuesto la divina Providencia para reparar los extravíos del de Basilea. Muchas cosas reformó este concilio de acuerdo con el Papa, mas dejando siempre á salvo los derechos inmutables del primado en las reservas hechas, y las que en adelante por bien de las iglesias haria; y el resto que no podia nivelarse por reglas ó leyes generales, lo encomendó á su prudencia y á su celo. En contraposición del decreto de Basilea, es muy notable la expresa declaración que hizo este concilio (en las sesiones VII, *in princ.* y XXV. cap. últ. *de Reform.*) que «cuanto se habia establecido en punto á costumbres y disciplina eclesiástica en aquel concilio debía entenderse precisamente quedando siempre salva la autoridad de la silla apostólica;» que fué lo mismo que confesar que ni el concilio general, cual era ciertamente el de Trento, podia poner límites á dicha autoridad (1). Con que, á excepcion del de Basilea, todos los demas concilios han reconocido que la reforma en la cabeza y en los miembros no podia hacerla sino el Papa, ó solo, ó con el concilio; y ninguno pretendió abolir las reservas, sino solo aquel cuya voz, por estar sin cabeza, no pudo ser la de la Iglesia.

Si se culpa á los Papas, como lo hace nuestro Desengañador, de haber eludido la reforma obteniendo estas

(1) Véase Berardi, tom. I, disert. I, cap. IV, pag. 31, ed. Matrit. 1780

declaraciones de Constanza y de Trento, seria preciso concluir que la Iglesia, congregada en los concilios que se las hacia, era á lo ménos cómplice de su crimen. Mas no: sabia bien que no es reforma, sino sedición ó rebelion la que emprende otro que no sea el jefe de la sociedad, ó solo, ó auxiliado de su consejo; y mucho ménos, cuando á pretexto de reforma se trata de deprimir la primera autoridad establecida por Dios mismo en la Iglesia, y despojarla de sus propias atribuciones: idea favorita que ha sido la dominante de todos los herejes y cismáticos, y lo es hoy por desgracia de ciertos católicos refractarios.

§ XXXVII.

Reprobados medios, frivolos pretextos de que se valen los falsos católicos conjurados contra la autoridad del Papa.

Vicios de los Papas.

Entre estos falsos católicos, unos hay que, recorriendo los anales de la Iglesia, en vez de imitar á las abejas que extraen de las flores el jugo mas delicioso, se deleitan como los moscones en buscar el cieno y la hediondez. Ellos recogen toda la basura de la historia para echarla sobre la cabeza de los Papas, sin distinguir, entre unos pocos malos, la multitud de los que han brillado á la faz del universo, cuando no por una santidad eminente, á lo ménos por sus luces, su integridad, su prudencia, su celo é intencion recta.

De mas de doscientos cincuenta Papas que despues de san Pedro han ocupado su silla, ¿cuán raros son los que en realidad puedan calificarse de hombres viciosos y perversos! ¿Qué trono hay sobre la tierra que nos presente una lista tan larga de príncipes recomendables